NUM. 253.—MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1905

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2757

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente, se saca á pública subasta el suministro de drogas y demás artículos medicinales que se necesiten, durante el próximo año de 1906, en las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, sirviendo de tipo el precio fijado por la Sociedad Farmacéutico-Española en su último catálogo general publicado por la misma, aumentados dichos tipos con el 10 por 100.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente hábil, caso de ser feriado, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que presentarán al señor Presidente los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el oficial Letrado de la Diputación, durante la primera media hora; debiendo acompañar á la proposición, extendida en papel sellado no judicial, de peseta, su cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional de 900 pesetas; debiendo sujetarse dichas proposiciones al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número, expedida en....., se obliga á suministrar á las farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos las drogas y demás artículos medicinales que se necesiten durante el año de 1906, por los precios del último catálogo publicado por la Sociedad Farmacéutico Española (ó con rebaja del tanto por 100) y con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de..... y á continuación el objeto de la misma».

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente A., Joaquín de Velasco.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2754

Número del expediente 5.846

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Pedreño y Gutiérrez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Octubre de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Josefa*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Santa María de Trassierra, en propiedad de don José Angulo y sitio conocido por arroyo de la Vieja, que lindarán al N. con don Antonio Cabrera, por el O. con el avellanar del arroyo de Trassierra y por el S. y E. con terreno de don Manuel Sanz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Octubre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo cuadrado de unos 17 metros de profundidad, hoy cegado en su mayor parte, á unos 30 metros de referido arroyo de la Vieja; desde dicho punto se medirán 300 metros al N.; otros 300 al Sur; 200 al Este y otros 200 al Oeste, con cuyos cuatro ejes se determina el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2760

INSPECCION

Autorizada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la inspección de todos los tributos á cargo de la misma, excepto el de la riqueza urbana en varios pueblos de esta provincia, por los señores Inspectores don Antonio Horacio Rodríguez y don Francisco Gómez Quintero, Oficiales de la clase de terceros de Hacienda; con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento para el servicio de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, se hace público para general conocimiento, y especialmente de las autoridades locales de los pueblos, así como de las civiles y militares, provinciales y municipales, las cuales están obligadas á suministrar cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestándoles el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten en el ejercicio de su cargo, según lo preceptuado en el art. 41 de dicho Reglamento.

Los referidos funcionarios justificarán su personalidad oficial, siempre que fuera preciso, por medio de la certificación á que se contrae el artículo 25 del repetido Reglamento.

Córdoba 17 de Octubre de 1905.—El Delegago de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 2761

TESORERÍA

ANUNCIO

Practicada por la Administración de Hacienda de esta provincia la li-

Ministerio de Cultura 2024

quidación del recargo municipal impuesto sobre la contribución industrial y de comercio recaudado en el tercer trimestre, y abierta la cobranza desde el día 20 al 28 de los corrientes, en la Depositaría pagaduría de Hacienda de esta provincia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, las cuales harán efectivas las cantidades dentro del plazo que al efecto se les señala.

Córdoba 18 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 2762

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Cabra y Lucena, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace sasaber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 3 de Noviembre próximo, desde las diez hasta las diez y veinticinco, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. José Hinojosa, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta del Duque, en Jauja, término municipal de Lucena, Jauja (Lucena), á las diez.

D. Rafael Quesada, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta del Duque, en Jauja, término municipal de Lucena, Jauja (Lucena), á las diez y diez.

D. José Guardeño, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas altas, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y quince.

D. Antonio Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas Altas, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y veinte.

D. Antonio Jurado Ceballos, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Arroyo de la Dehesa, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y veinticinco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Depositaría de fondos municipales
de Villanueva de Córdoba

Número 2740

Tercer trimestre de 1905.

CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1905, que rinde el depsitario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	64.196 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21.918 13
CARGO.....	86.114 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	54.217 27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	31.897 46

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1	Propios.....	4.000	16 847 16	20 847 16
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	2.952 65	1.927 18	4.879 83
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	»	»	»
8	Resultas.....	63 378 74	»	63 378 74
9	Ampliación.....	»	»	»
10	Recursos legales para cubrir el déficit	9.155 80	3.143 79	12.249 59
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	79.437 19	21.918 13	101.355 32
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	5 941 93	10.881 12	16.823 05
2	Policía de seguridad.....	1.049 97	2.205 64	3.255 61
3	Policía urbana y rural	1.770 90	2.527 95	4.298 85
4	Instrucción pública.....	1.408 75	1.860 25	3 269
5	Beneficencia.....	3 412 46	4.017 17	7.429 63
6	Obras públicas...	649 35	299 71	949 06
7	Corrección pública.....	»	1.316 70	1.316 70
8	Montes	»	»	»
9	Cargas.....	553 68	30.265 16	30 818 84
10	Obras de nueva construcción .	»	550	550
11	Imprevistos.....	453 55	293 57	747 12
12	Resultas.....	»	»	»
13	Ampliación.....	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	15.240 59	54.217 27	69.457 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 12 de Octubre de 1905.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 12 de Octubre de 1905.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Martín Sánchez.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2772

Don Federico Merine Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, por acuerdo del día 26 de Septiembre último, dispuso sacar á pública subasta el arriendo de los derechos de consumo en conjunto y á venta libre, como medio de hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año 1906, acordando que se anuncie al público como lo verifico convocando licitadores para el remate, el cual ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada por el Ayuntamiento, el día 31 del presente mes de Octubre, de diez á doce de su mañana.

La subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo hacerse proposiciones de uno á cinco años, bajo el tipo mínino anual de 18.142'18 pesetas, no siendo admitidas las que no cubran dicha cantidad, empezando á contarse el arriendo desde el día 1.° de Enero próximo venidero hasta el día 31 de Diciembre siguiente, con arreglo á los años por los cuales quede adjudicado el remate.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente, en la caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, ó en otro caso, se constituirá en poder de la comisión de subasta, conforme establece el art. 277 del reglamento vigente, sin cuyo requisito las proposiciones no serán admitidas, quedando obligado el rematante á prestar la fianza definitiva, consistiendo en la cuarta parte del precio anual del remate.

Si las proposiciones que se produzcan durante la subasta fueran admisibles quedará adjudicado el remate en favor del que resulte ser mejor postor, sin otra licitación, y en caso inverso se convocará una segunda y última subasta para el día 11 de Noviembre próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la primera.

Nueva Carteya 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

CARCABUEY

Núm. 2774

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que al undécimo día de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies que se consuman en este término municipal, por líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por el período de uno á tres años y tipo en cada uno de ellos de 27.515'61

Ministerio de Cultura 2024

pesetas, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos, y precios de venta de las especies que se expresan en la tarifa adjunta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante prestará fianza definitiva consistente en la cuarta parte de la cantidad en que se verifique el remate.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, y el remate se adjudicará al mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará una segunda á los ocho días de aquella, á las mismas horas, requisitos y tipo que en la primera; pero los precios á que podrá vender el arrendatario las especies citadas serán los que aumentados para este caso constan en el respectivo pliego de condiciones.

Si en la segunda tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera diez días después, sirviendo de tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas la suma de 18.343 74 pesetas.

Los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los de expediente y escritura pública que haya de otorgarse para formalizar el contrato debidamente, serán de cuenta del arrendatario.

Carcabuey 19 de Octubre de 1905. —Pedro García.

POZOBLANCO

Núm. 2739

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, que se forma en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 10

No pudo tener lugar por falta de Concejales asistentes, hallándose el señor Alcalde presidente y seis Concejales ocupados en la presidencia de las mesas con motivo de la elección de Diputados á Cortes.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Que la comisión respectiva y perito municipal informen sobre la pretensión de Miguel Márquez Moreno solicitando arreglo de la vía pública en la portada de la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle Antonio Barroso.

Aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Agosto y que se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

No conceder la adquisición de bovedillas en el cementerio municipal sino por riguroso turno y cuando ocurra la defunción de las personas que en las mismas pretendan inhumarse, y que cuando haya que depositarse restos en las mismas se solicite para la instrucción del oportuno expediente.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior y la distribución mensual de fondos del corriente.

Acceder á lo que solicita el practicante municipal don Pedro Rodríguez Fernández, gratificando al mismo con la cantidad de 92 pesetas.

Que con motivo de la próxima feria se reparta una abundante limosna de pan entre los pobres de la localidad; que se toquen dianas por la banda municipal de música y concurra ésta al paseo de los Llanos en las horas de costumbre; que se aumente el alumbrado en el paseo de los Llanos en los días en que se celebre, y que se faculte á la Alcaldía para que aumente el personal de vigilancia y lleve á cabo los festejos que pudieran proponerse si lo estima conveniente.

Conceder al médico titular don José González una licencia de quince á veinte días para que pueda hacer uso de las aguas de Archena.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales y vocales asociados, ordenándose por el señor Alcalde se cite para el día 15.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo.

Expuesto que el objeto de la presente era acordar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo y el tanto por ciento conque habían de gravarse las demás contribuciones, se acordó por unanimidad:

Prescindir de la administración municipal en cuanto á las especies de consumos no arrendadas y que se graven estas con el ciento por ciento de recargo municipal, intentándose los encabezamiento gremiales, concediendose al efecto un plazo de quince días.

Que si el anterior medio no diese resultado se intente el arriendo á venta libre por un periodo de tres años, facultando al Ayuntamiento para que formule el pliego de condiciones.

Que si tampoco diera resultado se intente segunda subasta, siendo en este caso el arriendo valedero por un solo año.

Que si no hubiese licitadores se gire un reparto para cubrir el déficit.

Gravar con el 16 por 100 para atenciones municipales las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana, industrial y carruajes de lujo, no imponiendo gravamen alguno á las cédulas personales.

Que se remita certificado de la presente al señor Administrador de Hacienda en cumplimiento á lo que tiene ordenado y á los efectos que procedan.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada.

Sesión extraordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de número de Concejales y vocales asistentes á la misma, ordenándose nueva citación para el día 2 de Octubre.

Más por extenso obran los acuerdos anteriormente extractados en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal.

Pozoblanco 9 de Octubre de 1905. —Antonio Cabrera.—V.° B.°: El Alcalde, José Cejudo.

La Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 18 de Octubre de 1905. —Cabrera.

JUZGADOS

RUTE

Núm 2763

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente á solicitud de don Alfonso Roldán y Mangas, de esta vecindad, con el fin de justificar que le pertenece en pleno dominio una casa y fábrica molino aceitero, situada en la calle Roldán Negués, antes Toledo, número diez y siete, de esta población, que linda por su derecha entrando con casas de doña Dolores Rueda y Fernández de Cañete, por su izquierda otras de Josefa Arjona, hoy de don Manuel Cassani, y por la espalda con patios de las de José Mangas Ubeda y otros, cuyo todo adquirió de doña Mariana García y doña Dolores Rueda, según consta del Registro de la propiedad, las cuales y sus antecesores carecían de título de dominio escrito, solicitando se inscriba el dicho dominio en favor del recurrente.

En su virtud, se cita y convoca por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que tengan sobre la expresada finca algún derecho real, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término que establece el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Rute á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El actuario, Luis García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm 2745

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Hernández Rodríguez, conocido también por Antonio Jiménez Arroyo, que se dice ser vecino de Córdoba y habita en la casa número ocho de la calle Empedrada, de dicha capital, de estatura baja y como de unos sesenta años de edad, cuyas demás circunstancias que le identifiquen así como el territorio donde pueda encontrarse se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado.

Dada en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

ECIJA

Núm. 2746

Don José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á un individuo nombrado Bartolo, que residió en la villa de la Luisiana, y se dice vive en la ciudad de Córdoba, sin que consten respecto al mismo otras circunstancias, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente y otro de igual tener inserto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, número veinte y nueve, para prestar declaración en causa que se instruye por daño y atropello de un carro por un tren; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ecija á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—José Oppelt.—El actuario, Licenciado Juan Priego.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2647

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la mañana del diez y seis del actual desapareció del sitio Llano de la Fuente, de esta villa, una burra con seis años, rucia clara, mediana, hierro F. C. en el lado derecho del pescuezo, propia de don Francisco Criado y López, de estos vecinos.

Ministerio de Cultura 2024

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm 2748

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la noche del doce del actual desapareció de la finca denominada Matallana, de este término, una rucha, pelo rucio, un lunar blanco en la frente, grande, edad de tres á cuatro años, alzada de seis á siete cuartas próximamente, sin hierro, propia de Hilario Pérez Córdoba, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2763

EDICTO

Subasta de inmuebles.

Contribución territorial.—2.º trimestre de 1905 y años anteriores.

Don Manuel Mendoza Baroni, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenencientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo, á las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos, capitalización de las mismas, cargas que gravan los inmuebles y valor para la subasta.

Una participación de cincuenta fanegas de monte bajo, equivalentes á treinta y dos hectáreas, veinte áreas, proindivisa á la finca denominada «Dehesa de Abejo», al sitio de las «Umbrías»; de mil setenta y siete fanegas y cuartilla, equivalentes á seiscientas noventa y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; lindan al Norte terrenos de los Guerreros, Juan Cayetano Fernández y otros, al Este con los de Marcos Cruz y los conocidos por Cabeza gorda y Cabeza chica, al Sur con la dehesa de D. Baltasar Herruzo, vecino de Villanueva de Córdoba, y al Oeste con las dehesas llamadas de los Puntales y Campo alto. A la participación embargada se le da el nombre de «Valle de las Parras», está enclavada en este término municipal y tiene un líquido imponible asignado para este año de 41 pesetas. Ha sido capitalizada en 820 pesetas. No se le conocen cargas. Tipo para la subasta, pesetas 546'67

Y la expresada participación embargada linda hoy por el Norte, Este y Oeste con don Antonio Cabrera Sánchez y por el Sur con loma de Campo alto.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Obejo á 3 de Octubre de 1905.—El Recaudador subalterno, Manuel Mendoza.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 2759

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la Ley de 26 de Abril de 1900 se hace saber: que desde primero de Noviembre al diez del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en la calle Gaitán 12, el cuarto trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados efectuar el pago en todas horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 17 de Octubre de 1905.—El Administrador, Manuel Alamo.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2776

SUBASTA

Debiendo enajenarse en pública licitación tres caballos de desecho, pertenecientes á este regimiento, se anuncia al público para que las personas que lo deseen puedan concurrir al acto de la subasta que con las formalidades reglamentarias tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las once de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII.

Córdoba 21 de Octubre de 1905.—El Comandante mayor, Benito Motos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES de revista.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imp. del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024